



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2006/78/Add.2
15 de diciembre de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
62º período de sesiones
Tema 15 del programa provisional

LAS CUESTIONES INDÍGENAS

Los derechos humanos y las cuestiones indígenas

**Informe del Sr. Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial sobre la situación
de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas**

Adición

MISIÓN A SUDÁFRICA*

* El resumen de este informe se distribuirá en todos los idiomas oficiales. El informe, que figura en el anexo al resumen, se distribuirá en el idioma original y en español.

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 2005/51 de la Comisión de Derechos Humanos y se refiere a la visita oficial realizada del 28 de julio al 8 de agosto de 2005 a Sudáfrica por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, por invitación del Gobierno de Sudáfrica, donde celebró consultas con las autoridades nacionales y regionales, con los representantes de las organizaciones no gubernamentales (ONG), miembros del mundo académico y miembros de las comunidades y las organizaciones indígenas en Cabo Occidental, Free State, Cabo del Norte y la región del Kalahari. El presente informe se basa en la información reunida durante estas consultas.

Hasta la fecha Sudáfrica está haciendo frente al legado de la política racista del *apartheid*, en virtud de la cual los pueblos indígenas de Sudáfrica fueron objeto de opresión y discriminación. El pueblo indígena khoi-san fue desposeído de sus tierras y territorios y se destruyeron sus comunidades y culturas. Las consecuencias trágicas del *apartheid* no pueden superarse en unos pocos años, y el Relator Especial es plenamente consciente de los enormes esfuerzos que ha desplegado el Gobierno democrático de Sudáfrica para reparar las numerosas injusticias heredadas del antiguo régimen. Desde 1994, fecha en que se celebraron las primeras elecciones democráticas en el país, el Gobierno de Sudáfrica está firmemente comprometido con la protección y la promoción de los derechos humanos.

Aunque todavía los pueblos indígenas no están oficialmente reconocidos como tales y las estadísticas oficiales no reflejan su presencia en Sudáfrica, la Constitución de 1996 incluía una referencia a los pueblos khoe y san. En noviembre de 2004, el Consejo de Ministros aprobó un memorando que conduciría a una política oficial de reconocer a las "comunidades indígenas vulnerables".

En Sudáfrica hay seis grandes grupos que se identifican como indígenas. Esos grupos étnicos incluyen a las tres poblaciones principales san (!xun, khwe y khomani), las diversas comunidades nama, las asociaciones principales griqua y los llamados renovadores khoisan.

El Relator Especial se siente alentado por la decisión declarada del Gobierno de atender las necesidades de los grupos indígenas en el país y por los esfuerzos constantes para formular y aplicar una legislación y unas políticas apropiadas para abordar cuestiones tales como la restitución de la tierra, la educación multilingüe y multicultural, la representación de las autoridades tradicionales en la vida pública y la prestación de servicios de salud y de otro tipo. Las autoridades gubernamentales son conscientes de la urgencia de centrarse en el cúmulo de necesidades insatisfechas de las comunidades indígenas.

Las poblaciones indígenas en Sudáfrica en principio tienen un acceso igual a todos los servicios sociales que proporciona el Gobierno, en particular la educación, los sistemas de atención a la salud y las infraestructuras. No obstante, tienden a estar más marginadas que otros sectores en la medida en que están concentradas en el segmento inferior de la escala socioeconómica. Todos los grupos indígenas hacen frente a diversos retos dentro de la sociedad nacional a consecuencia de procesos históricos y circunstancias actuales diferentes.

Los khomani san fueron desposeídos de sus tierras y perdieron en este proceso su modo de vida tradicional de cazadores y recolectores. Hoy día probablemente están entre las comunidades indígenas más pobres y marginadas en el país y su situación requiere atención prioritaria. Las comunidades griqua del Cabo Occidental y del Cabo del Norte, que también están presentes en otras partes del país, llevan mucho tiempo embarcadas en una lucha política por el reconocimiento de su identidad cultural perdida como parte del pueblo khoi-san. Habiendo sido incluidos durante el régimen del *apartheid* en la categoría amorfa de "mestizos", exigen el reconocimiento estatutario como comunidad indígena diferenciada y el respeto por su identidad étnica particular.

El Relator Especial concluye su informe con una serie de recomendaciones que tienen por objeto ayudar a las partes involucradas a cubrir las lagunas existentes y encontrar soluciones duraderas que contribuyan a la mejora de la situación de derechos humanos de las poblaciones indígenas en el país. Entre otras cosas, el Relator Especial recomienda que las comunidades indígenas sean reconocidas como tales constitucionalmente y que se eliminen las instituciones jurídicas del régimen de *apartheid* que mantienen el estigma de su clasificación como "mestizos". Se aconseja al Gobierno que mantenga un registro nacional de comunidades indígenas oficialmente reconocidas y que se dé reconocimiento estatutario a sus asociaciones y a los jefes tribales, cuando resulte oportuno. Recomienda también que se ratifique con prontitud el Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1989) de la Organización Internacional del Trabajo.

El Relator Especial recomienda además que la restitución de las tierras reclamadas por las comunidades indígenas no se limite a la fecha de 1913; la puesta en marcha de un estudio sistemático sobre las necesidades en cuanto a tierra y derechos sobre la tierra de las comunidades indígenas; y la aceleración del proceso de restitución de tierras. El Gobierno también tiene que proporcionar a las comunidades indígenas los recursos y la cooperación técnica para tramitar con éxito sus reclamaciones. Recomienda también la utilización de indicadores económicos, sociales y humanos para las poblaciones indígenas, y la mejora del acceso de los indígenas y de las comunidades indígenas al sistema judicial por medio de la creación de tribunales de distrito ambulantes en las zonas remotas.

Anexo

**INFORME DEL SR. RODOLFO STAVENHAGEN, RELATOR ESPECIAL
SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LOS INDÍGENAS SOBRE SU
MISIÓN A SUDÁFRICA (28 DE JULIO A 8 DE AGOSTO DE 2005)**

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	5
I. PROGRAMA DE LA VISITA.....	4 - 7	5
II. ANTECEDENTES Y CONTEXTO HISTÓRICOS.....	8 - 19	6
III. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS EN SUDÁFRICA: CUESTIONES PRIORITARIAS.....	20 - 71	8
A. El debate actual sobre reconocimiento.....	20 - 32	8
B. Derechos sobre la tierra y cuestiones conexas de derechos humanos.....	33 - 44	11
C. Administración de justicia.....	45 - 48	14
D. Representación indígena en la vida pública.....	49 - 54	14
E. Derechos de propiedad intelectual.....	55 - 57	16
F. Condiciones de vida, pobreza y servicios sociales básicos para las poblaciones indígenas.....	58 - 64	16
G. El derecho a la educación, al idioma y a la cultura.....	65 - 67	18
H. Hacia un desarrollo económico indígena.....	68 - 71	18
IV. CONCLUSIONES.....	72 - 79	19
V. RECOMENDACIONES.....	80 - 107	21
A. Recomendaciones al Gobierno.....	81 - 102	21
B. Recomendaciones a la sociedad civil.....	103 - 104	24
C. Recomendaciones a la comunidad internacional.....	105 - 106	24
D. Recomendaciones a la comunidad académica.....	107	24

INTRODUCCIÓN

1. En cumplimiento de la resolución 2001/57 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2001, por la que se estableció su mandato, y a invitación del Gobierno, el Relator Especial visitó Sudáfrica del 28 de julio al 8 de agosto de 2005.
2. El objetivo de esta visita era comprender mejor la situación de las poblaciones indígenas en Sudáfrica, obtener información sobre las políticas y las prácticas destinadas a promover y proteger sus derechos y dialogar con los funcionarios gubernamentales a escala nacional y provincial, con representantes de la sociedad civil, con el equipo del país de las Naciones Unidas y la comunidad de donantes sobre la forma de mejorar las respuestas a las exigencias y las necesidades de las poblaciones indígenas.
3. El Relator Especial quisiera expresar su gratitud al Gobierno de Sudáfrica, y en particular al Ministerio de Agricultura y Asuntos de la Tierra, por su invitación y cooperación, así como al Comité de Coordinación para los Pueblos Indígenas de África (IPACC) por su apoyo y a las muchas organizaciones y particulares indígenas que ofrecieron su tiempo y proporcionaron información útil.

I. PROGRAMA DE LA VISITA

4. El Relator Especial visitó Pretoria, Kimberley, Upington, Bloemfontein, George Town y Ciudad del Cabo, donde habló con las autoridades gubernamentales a escala nacional y provincial. Se reunió con Brigitte Mabandla, Ministra de Justicia y Asuntos Constitucionales; Thoko Didiza, Ministro de Agricultura y Asuntos de la Tierra; Pallo Jordan, Ministro de las Artes y la Cultura; Susan Van der Merwe, Viceministra de Relaciones Exteriores; y Nomatyala Hanganana, Viceministro de Gobierno Provincial y Local; Dipuo Peters, Primer Ministro del Cabo del Norte; Beatrice Marshoff, Primera Ministra de Free State, el Dr. Wallace Amos Mgoqi, Administrador de Ciudad Unicity del Cabo; y las Comisionadas Regionales de Reclamación de Tierras de Cabo Occidental, Beverley Jensen, y de Free State y Cabo del Norte, Sugar Ramakarane.
5. El Relator Especial visitó también el distrito de Platfontein, en el Cabo del Norte, donde se reunió con los jefes tribales y miembros de las comunidades !xu y khwe y visitó el lugar del arte rocoso san en Wildebeestkuil. En Upington se reunió con miembros del Consejo Nacional Khoi-San. En Andriesvale, en el Kalahari, el Relator Especial tuvo la ocasión de informarse sobre las condiciones de vida, las tradiciones y las culturas de los khomani san y se reunió con una delegación de las comunidades nama de la zona del río Orange y otros jefes y representantes de las comunidades san en la región. En el Cabo Occidental, se reunió con la comunidad griqua de Kranshoek.
6. Hacia el final de su misión, el Sr. Stavenhagen asistió a un curso práctico sobre los derechos humanos de las comunidades san, koranna, nama, griqua y cape khoi en la Universidad de Free State en Bloemfontein con la participación de una serie de ONG y jefes y representantes indígenas.

7. También se reunió con los presidentes de varios comités parlamentarios, miembros de la Comisión Sudafricana de Derechos Humanos, la Comisión para la Protección de las Minorías Culturales, Religiosas y Lingüísticas y la Junta Pansudafricana de Idiomas. El Relator Especial participó en un coloquio en la Universidad de Sudáfrica y dio una conferencia sobre las poblaciones indígenas y las Naciones Unidas en la Universidad de Free State.

II. ANTECEDENTES Y CONTEXTO HISTÓRICOS

8. Después de 300 años de colonialismo y 40 años de gobierno de la minoría blanca conocido como el régimen de *apartheid*, las primeras elecciones democráticas en Sudáfrica se celebraron en abril de 1994 en virtud de una Constitución interina, que se modificó en 1996. En 2004, los sudafricanos celebraron los primeros 10 años de libertad, marcados por importantes avances en la consolidación de una cultura de derechos y de democracia institucionalizada. De una población aproximada de 45 millones, los africanos negros representan más de tres cuartas partes de la población sudafricana con un 79% o 35,4 millones, mientras que los blancos constituyen el 9,6% (4,3 millones), los "Coloureds" (mestizos), el 8,9% (4 millones), y los indios y asiáticos, el 2,5% (1,1 millones).

9. Sudáfrica tiene una historia única de utilización de la raza y el idioma como instrumentos para controlar a la ciudadanía y los derechos, en un contexto de opresión y marginación. La política de segregación racial sirvió para garantizar el poder político y económico de la minoría blanca. Hasta la fecha, Sudáfrica hace frente a las consecuencias de esta política desastrosa. Una gran parte de la mayoría negra, que aumenta rápidamente, vive en una pobreza opresiva y, en el extrarradio de las ciudades es una realidad persistente la extensión de grandes asentamientos miserables de cabañas de hoja de lata y cartón, carentes de saneamiento, electricidad y agua suficientes. El analfabetismo entre los grupos más marginados, la pobreza relacionada con las altas tasas de desempleo, así como los importantes retos de salud son algunos de los problemas sociales más agudos de Sudáfrica. Aunque la pobreza existe en todos los sectores de la sociedad, los negros constituyen el sector más pobre de la población, al que corresponde más del 90% de los 22 millones de pobres.

10. Desde 1994, el Gobierno de Sudáfrica está firmemente comprometido con la protección y la promoción de los derechos humanos. El capítulo 2 de la Constitución de 1996, titulado "Declaración de Derechos", se considera la piedra angular de la democracia en Sudáfrica y está basado en los principios de igualdad y no discriminación. Las instituciones estatales creadas para apoyar la democracia constitucional son el Protector Público; la Comisión de Derechos Humanos; la Comisión para la Promoción y Protección de los Derechos de las Comunidades Culturales, Religiosas y Lingüísticas; la Comisión para la Igualdad de Género; el Auditor General y la Comisión Electoral. La Junta Pansudafricana de Idiomas es un órgano independiente creado para supervisar los derechos lingüísticos.

11. La Constitución establece el derecho de las comunidades que viven de acuerdo con las leyes y las costumbres tradicionales de influir en la forma en que se gobierna el país. La Cámara Nacional de Jefes Tradicionales asesora al Gobierno nacional sobre la función de los jefes tradicionales y el derecho consuetudinario.

12. Las estadísticas oficiales no reflejan la presencia de las poblaciones indígenas. Las categorías del censo siguen estando basadas en la tipología del *apartheid* de la raza y el idioma. Nueve de los 11 idiomas oficiales (todos menos el afrikaans y el inglés) son idiomas bantú meridionales, y el zulú y xhosa son el primer idioma de la mayoría de la población africana. El afrikaans es la primera lengua del 13,3% de la población. El inglés se habla en casa del 8,2% de sudafricanos.
13. Existen seis grandes grupos que se identifican como indígenas y que exigen esta condición. En cada uno de estos grupos puede haber varios subgrupos que se diferencian entre sí bien por la enorme diferencia en la composición demográfica o las instituciones que han adoptado o bien por las diferencias en su economía de subsistencia. Estos grupos étnicos abarcan a las tres poblaciones principales san (!xun, khwe y khomani), las diversas comunidades nama (Khoekhoen), las principales asociaciones griqua y representantes de los descendientes de los koranna, así como varios grupos de los llamados "renovadores khoisan", pueblos que reclaman su herencia histórica.
14. De acuerdo con la documentación que se suministró al Relator Especial durante su visita, se calcula que los diversos grupos indígenas, conocidos colectivamente como khoi-san, incluyen aproximadamente a 1.000 khomani san, 1.100 khwe san, 4.500 !xun san y 10.000 nama, que en su mayoría viven en la poco poblada provincia del Cabo del Norte. Hay además 300.000 griquas, cuya mayoría reside en las provincias del Cabo del Norte y Occidental, pero con importantes comunidades en el Cabo Oriental, Free State y KwaZulu-Natal. Existe además un número sin especificar de "renovadores" khoisan relacionados con el Consejo de Desarrollo de la Herencia Cultural del Cabo. La mayor parte de las poblaciones indígenas en la parte occidental del país fue obligada a adoptar como primer idioma el afrikaans. Durante el *apartheid* se desalentaba enérgicamente la utilización de los idiomas khoe-san¹.
15. Aunque las poblaciones indígenas todavía no están reconocidas oficialmente como tales en Sudáfrica, la Constitución de 1996, por primera vez, incluyó una referencia constitucional a las poblaciones khoe y san. El párrafo 2 del artículo 6 dice: "Reconociendo la utilización y la condición históricamente disminuida de los idiomas indígenas de nuestro pueblo, el Estado debe adoptar medidas prácticas y positivas para elevar la condición y promover la utilización de esas lenguas". En este caso la palabra "indígena" se utiliza con referencia a la mayoría de las lenguas reconocidas bajo el *apartheid*, que se convirtió en las 11 lenguas oficiales de la República en 1994, pero que no incluye las lenguas khoi-san. Sin embargo, el párrafo 5 del artículo 6 indica que "una Junta Pansudafricana de Idiomas, establecida por la legislación nacional, debe promover y crear las condiciones para el desarrollo y la utilización de los idiomas... khoi, nama y san", abriendo con ello todo un nuevo capítulo constitucional mediante el reconocimiento de la presencia de las poblaciones khoi y san y de sus idiomas amenazados.
16. La Comisión Sudafricana de Derechos Humanos preparó un amplio estudio sobre los derechos de las poblaciones indígenas en 2000, en el que se plantearon algunos de los problemas más importantes relacionados con la identificación de las poblaciones indígenas en el país.

¹ No existe acuerdo sobre la nomenclatura exacta y la grafía de las diversas comunidades indígenas. El Relator Especial utiliza los términos según aparecen en los documentos que se le presentaron durante la misión.

En este proceso debería tenerse en cuenta una serie de factores. Entre estos factores está el hecho de que algunos grupos indígenas históricamente fueron desposeídos de su identidad indígena; que durante decenios se produjeron matrimonios mixtos entre los diversos grupos indígenas africanos y también con los colonos blancos; y que históricamente ha habido una falta de mecanismos de registro satisfactorios de las comunidades indígenas y sus miembros en el país.

17. La Comisión recomienda que se acepte la autoidentificación como criterio de definición dentro del contexto de lo que constituye una comunidad indígena, y que la pertenencia individual debe reconocerse según el linaje. Recomienda además que a todas las comunidades indígenas sudafricanas se concedan los mismos derechos y medidas limitados a la libre determinación, lo cual significa que los khoi y san y los grupos relacionados con éstos deben incluirse en el marco que la Constitución ha establecido para los jefes tradicionales en el capítulo 12. También recomienda que el Gobierno mantenga un registro nacional de las comunidades indígenas sudafricanas. El informe concluye diciendo que "como sociedad basada en los derechos humanos y el respeto a la dignidad humana, es preciso restablecer y fortalecer la dignidad de todas las comunidades indígenas en Sudáfrica"².

18. El Departamento de Gobierno Provincial y Local reconoció en su informe de 2004 sobre las comunidades khoi-san en Sudáfrica que los khoi-san han sufrido, a lo largo de los años de gobierno colonial y de *apartheid*, igual que otras comunidades antes desfavorecidas, la negación de sus derechos y la denigración de sus sistemas culturales y de valores, y que más adelante fueron clasificados como "mestizos" de acuerdo con las antiguas leyes de clasificación de razas³.

19. En noviembre de 2004, el Consejo de Ministros aprobó un memorando que conduciría a la política oficial de reconocer a las "comunidades indígenas vulnerables" como consecuencia de más de ocho años de negociaciones de los activistas khoi y san, considerado como un logro importante de los esfuerzos nacionales dentro del contexto del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. El Gobierno ha decidido no solucionar el problema de los jefes tradicionales de los khoi y san dentro del marco existente aplicado al resto de jefes tradicionales, un ámbito que requiere más atención después de la aprobación del memorando del Consejo de Ministros en 2004.

III. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS EN SUDÁFRICA: CUESTIONES PRIORITARIAS

A. El debate actual sobre reconocimiento

20. Dado que no existe una definición internacionalmente convenida de las poblaciones indígenas, los Estados adoptan definiciones diferentes en función de sus contextos y

² Comisión Sudafricana de Derechos Humanos, *Research Project: Indigenous Peoples' Rights (Proyecto de investigación: los derechos de las poblaciones indígenas)*, enero de 2002.

³ Departamento de Gobierno Provincial y Local, *Khoi-San Communities in South Africa (Comunidades khoi-san en Sudáfrica)* (2004).

circunstancias particulares. El término indígena con frecuencia se usa indistintamente con otros términos, tales como "aborigen", "nativo", "original", "primeras naciones", o bien "tribal" u otros conceptos análogos.

21. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en su 34º período ordinario de sesiones, aprobó el informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones/Comunidades Indígenas de la Comisión Africana. En ese informe, la Comisión reconoce las preocupaciones por el uso del término "poblaciones indígenas" en la contexto africano, pero considera también que dentro de la población mayoritaria, que en el continente es indígena, algunos grupos ocupan posiciones estructuralmente subordinadas en relación con los grupos dominantes y el Estado, produciendo la marginación y la discriminación. Es precisamente en este contexto que se debe abordar el concepto indígena⁴.

22. Esta posición ha sido adoptada por el Gobierno de Sudáfrica y por las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la protección y a la promoción de los derechos humanos de las poblaciones indígenas en Sudáfrica. Por ejemplo, la Comisión Sudafricana de Derechos Humanos considera que "la Constitución de 1996 ofrece un marco importante para el restablecimiento de la identidad de las poblaciones san y khoi, así como cualesquiera otras poblaciones indígenas en Sudáfrica".

23. Actualmente no existe una norma aceptada sudafricana con respecto al significado de indígena, un término que aparece dos veces en la Constitución (arts. 6 y 26). El conocimiento del discurso político sudafricano hace pensar que "indígena", tal como se utiliza en la Constitución, se refiere a los idiomas y las costumbres jurídicas de la mayoría de personas que hablan la lengua bantú a diferencia de la minoría de las poblaciones de colonos europeos⁵.

24. Este significado es la norma en África meridional, donde tanto Botswana como Zimbabwe utilizan periódicamente el término indígena para diferenciar a la mayoría negra de las minorías de colonos europeos y asiáticos. Sin embargo, en el presente informe el término indígena se utiliza en el sentido desarrollado por el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas para identificar a los grupos no dominantes de ascendencia aborigen o anterior con identidades territoriales y culturales diferenciadas⁶. En otros países africanos, la mayor parte de estos grupos se dedican al pastoreo o a la caza y la recolección.

25. Una pauta establecida en algunos países africanos por el colonialismo consistió en marginar a las poblaciones indígenas para integrar a los agricultores en el sistema económico y

⁴ Véase también, Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Report of the African Commission's Working Group of Experts on Indigenous Populations/Communities (Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre Poblaciones/Comunidades Indígenas de la Comisión Africana)*, 2005.

⁵ Organización Internacional del Trabajo, *Indigenous Peoples of South Africa: Current Trends, (Los pueblos indígenas de Sudáfrica: tendencias actuales)*, Ginebra, 1999. El Relator Especial ha utilizado ampliamente la información contenida en este importante informe.

⁶ Véase también E/CN.4/2002/97.

político. Esta pauta de exclusión de las poblaciones cultural y económicamente diferentes se ha trasladado a la era posterior a la independencia, de modo que las personas dedicadas al pastoreo y a la caza y la recolección se encontraron fuera del sistema político. El nuevo régimen de Sudáfrica ha instituido un cambio radical en relación con esta pauta, ya que está dedicado activamente a un proceso de integración de las poblaciones indígenas khoe y san en el marco constitucional y jurídico del país.

26. Antes de 1998 las poblaciones khoe y san no tenían un lugar en el discurso político sudafricano. Durante la época del *apartheid* existió el sistema de discriminación racial legalizada; los pueblos eran social y políticamente invisibles y habían sido incorporados forzosamente en la categoría racial de los "mestizos". De hecho, los diversos grupos (san) son sumamente diferentes, hablan idiomas diferentes y tienen prácticas culturales y niveles de desarrollo económico distintos. Además de los khomani san de la región del Kalahari, dos de los grupos san más grandes en Sudáfrica, los !xu y los khwe, fueron reasentados en Schmidtsdrift cerca de Kimberley, después de haber sido reclutados al ejército sudafricano para operaciones en Angola y Namibia en los años anteriores. Debido a la estrecha relación con la infraestructura militar, estas comunidades tienen un nivel de atención de la salud más alto de la media, así como una alfabetización adulta en afrikaans. Los grupos indígenas incluyen también a los xegwi, !kung, xam y los nama (Khoekhoen).

27. Un estudio encargado por el Gobierno sobre cinco grupos vulnerables de khoi san en el país (san, nama, cape khoekhoe, koranna y griqua) sostiene que los diversos criterios para ser considerados indígenas se aplican a todos ellos en mayor o menor medida. Entre estos criterios figura una historia o existencia en Sudáfrica antes de la colonización; la descendencia de una comunidad precolonial de este tipo; la conservación de varias pautas e instituciones precoloniales; la autoidentificación; y la integración insuficiente o inadecuada de los derechos de una comunidad en comparación con otras comunidades en Sudáfrica. El estudio recomienda que en los casos en que se pueda demostrar la continuidad en la dirección tradicional por más de dos generaciones, estas comunidades deben reconocerse constitucionalmente. El estudio recomienda el reconocimiento estatutario del Consejo Nacional Khoisan. En especial, el estudio reconoce que se requieren decisiones políticas con respecto a la enmienda del capítulo 12 de la Constitución para lograr la incorporación de los jefes khoisan; la promulgación de un marco legislativo nacional y de una legislación provincial; y la ratificación del Convenio N° 169 (1989) de la OIT.

28. La situación de los aproximadamente 300.000 griquas que residen en diversas provincias de Sudáfrica presenta una gran variedad, desde arrendatarios rurales de trabajo agrícola hasta habitantes urbanos de la clase media. A pesar de haber sufrido grandes pérdidas lingüísticas y culturales, la identidad griqua ha perseverado por medio de una historia de resistencia y rebelión y la continuidad de los linajes y de los jefes locales. Estas diferencias se han hecho más evidentes en los últimos años, ya que los griqua, habiendo sido clasificados como "mestizos" durante el régimen de *apartheid* (es decir, ni europeos ni negros), ahora tienen la sensación de que en el nuevo reparto sudafricano, su identidad como población indígena diferenciada no está reconocida y puede marginarse todavía más.

29. El Relator Especial celebró una serie de reuniones con varias comunidades griqua en diversas partes del país. A pesar de la asimilación forzosa y la mezcla progresiva con poblaciones que no son khoi-san, desde principios del siglo XIX crearon nuevas estructuras de

dirección destinadas a mantener su unidad y su lucha por los derechos y el reconocimiento. Actualmente, los griqua reconocen que disfrutaban de plenos derechos políticos y humanos en Sudáfrica, pero carecen de reconocimiento oficial como comunidad diferenciada.

30. Las organizaciones griqua se quejan de que el progreso ha sido muy lento y todavía han de determinarse las decisiones políticas sobre su condición. Actualmente los griqua reclaman el derecho a la restitución de las tierras. Hasta la fecha han obtenido únicamente dos granjas, con algo más de 7.200 ha gracias al programa de restitución de tierras del Gobierno. Una de las preocupaciones principales son el desempleo y la pobreza entre sus integrantes. Además, están dedicados activamente a revivir su cultura y tradiciones ancestrales y su idioma indígena para restablecer sus identidades casi pérdidas.

31. El debate relativo a las poblaciones indígenas incluye también a los llamados "renovadores khoi-san", un grupo que exige el reconocimiento de la identidad khoi-san y se ha organizado por medio de la afiliación al Consejo de Desarrollo de la Herencia Cultural Cape de Sudáfrica. Sin embargo, el Consejo no está reconocido jurídicamente como una estructura estatutaria, una situación que sus miembros consideran injusta y discriminatoria.

32. Muchas otras comunidades khoi-san están dedicadas a medidas parecidas, tales como los nama, los koranna, los cape khoi, los khwe y !xun, los attaqua khoi-san y otros, con los que el Relator Especial tuvo ocasión de relacionarse. Sus organizaciones se quejan de que no fueron incluidas en las negociaciones que condujeron a la transición democrática, ni en la nueva Constitución nacional, ni en el proceso de la Verdad y Reconciliación, y el Relator Especial considera que esto ha alimentado una sensación de crisis de identidad y la percepción de que en la nueva Sudáfrica no se atiende plenamente la totalidad de sus derechos humanos como población indígena.

B. Derechos sobre la tierra y cuestiones conexas de derechos humanos

33. Las poblaciones nama y san están entre los más pobres de los pobres en Sudáfrica. Es consecuencia de vivir en zonas rurales abandonadas y el resultado de su situación estigmatizada como subclase rural. La causa profunda que obstaculiza el desarrollo económico y la supervivencia cultural intergeneracional ha sido la privación forzada de tierras que en su tiempo formaban la base de las economías y las identidades de los cazadores y recolectores y las personas dedicadas al pastoreo. Esta privación histórica de tierras y de recursos naturales ha obligado a las poblaciones indígenas a decaer de una situación de autosuficiencia a la pobreza y la dependencia de los recursos externos. Los niveles de nutrición han descendido debido al sedentarismo y la falta de acceso a los alimentos tradicionales del monte bajo. Las investigaciones han demostrado un descenso en la atención de la salud y vitalidad debido a la mala nutrición y el acceso insuficiente a los medicamentos tradicionales u occidentales. En los lugares donde hay un acceso habitual a las clínicas, el nivel de atención de la salud es superior.

34. La preocupación más acuciante de todas las comunidades indígenas es asegurar su base de tierra y, cuando sea posible, restablecer el acceso a los recursos naturales necesarios para el pastoreo, la caza y la recolección y las nuevas empresas relacionadas con la tierra tales como la agricultura. Con la asistencia de ONG externas, en particular el Instituto Sudafricano San (SASI) y el Centro de Recursos Jurídicos (LRS), los grupos indígenas han mostrado una eficacia sorprendente en la utilización de la legislación destinada a restablecer o redistribuir las tierras

incautadas en virtud de la legislación racial desde 1913 (fecha de la Ley de tierras nativas, que desposeyó a una gran parte de la población negra).

35. El párrafo 7 del artículo 25 de la Constitución dispone la restitución de los derechos sobre la tierra a las personas o comunidades que fueron desposeídas de sus bienes después del 19 de junio de 1913 a consecuencia de las antiguas leyes y prácticas racialmente discriminatorias. Las comunidades khoi-san afirman que fueron desposeídas de sus tierras por los colonos y la administración colonial mucho antes de la fecha límite de 1913.

36. En virtud de la Ley de restitución de los derechos sobre la tierra de 1994 se estableció la Comisión para la Restitución de los Derechos sobre la Tierra (Comisión de Reclamaciones sobre la Tierra), que está encargada de investigar y tramitar todas las reclamaciones sobre la tierra, y el Tribunal de Reclamaciones sobre la Tierra. Teniendo en cuenta que no existía una legislación que tratara explícitamente la desposesión de tierras de los khoe y san sobre la base de la raza, es una muestra de la flexibilidad de la legislación actual que la mayor parte de los grupos hayan logrado éxitos con la reclamaciones sobre la tierra.

37. Las comunidades khoe y san que se han beneficiado del programa de restitución de tierras incluyen a la comunidad nama de Riemvasamaak y se están tramitando las reclamaciones de los namas de Steinkopf y Richtersveld; las comunidades !xun y khwe san que fueron desplazadas de Schmidtsdrift por una contrarreclamación; la comunidad griqua de Kleinfonteinjie, así como la comunidad san khomani en la parte meridional del Kalahari; y los proyectos de reasentamiento en Gudaus, Pella y Witbank. Los grupos griqua en el Cabo del Norte también han logrado algunos éxitos con las reclamaciones sobre la tierra y los proyectos de redistribución, en particular el uso de las leyes de fideicomiso para obtener derechos colectivos sobre la tierra.

38. Durante los años 70 los khomani san del Kalahari meridional (provincia de Cabo del Norte) fueron desposeídos de lo que era entonces el Parque Transfronterizo Kgalagadi, su tierra tradicional, y fueron dispersados por toda Sudáfrica, viviendo en pequeños grupos o "clanes" de hecho como una subclase. Al igual que otras poblaciones indígenas desplazadas, los san se habían convertido en poblaciones asimiladas por las comunidades locales o dominadas por éstas. Las antiguas prácticas culturales san, principalmente de carácter nómada, se mantuvieron esporádicamente en grupos aislados⁷.

39. Sobre la base de la nueva legislación, la comunidad khomani san de la zona de Andriesvale puso en marcha una reclamación sobre la tierra con ayuda de dos ONG sudafricanas (el SASI y el Grupo de Trabajo para las Minorías Indígenas en Sudáfrica (WIMSA)). En 1999 la primera frase de la reclamación fue satisfecha, y el grupo recibió seis granjas con una superficie total de 40.000 ha de tierra, que debían utilizarse para el beneficio y el desarrollo de todas las poblaciones khomani san que formaban parte de la recientemente establecida Asociación de Propiedad Comunal (CPA), como copropietarios de la tierra recuperada (aproximadamente, 300 personas). Además, recibieron derechos sobre parte del Parque Transfronterizo Kgalagadi. La tierra recuperada iba a utilizarse para la cría de animales de caza, el ecoturismo y actividades

⁷ Cf. Comisión Sudafricana de Derechos Humanos, *Report on the Inquiry into Human Rights Violations in the Khomani San Community (Informe sobre la investigación de las violaciones de los derechos humanos en la comunidad khomani san)*, noviembre de 2004.

conexas. La reclamación en su conjunto se evaluó en 15 millones de rand. Una segunda fase de la reclamación se satisfizo en 2002, abarcando otras 25.000 ha, que debían gestionarse como un "parque contratado" junto con otra comunidad. La reclamación sobre la tierra y el proceso de satisfacción de la reclamación de la comunidad khomani san fue especialmente exitosa en el sentido de que durante los años de *apartheid*, la comunidad estaba casi totalmente dispersa, pero después del reasentamiento logró un buen nivel de institucionalización.

40. Aunque las futuras actividades de la comunidad, basadas en la tierra recuperada, parecen haber estado bien planificadas, después de cinco años la Comisión Sudafricana de Derechos Humanos llegó a la conclusión de que las condiciones de vida y sociales de los khomani san no habían mejorado sustancialmente, y había aparecido una serie de problemas de derechos humanos, lo cual se deriva de varios problemas no resueltos. En el momento en que se presentó la reclamación, la comunidad local san permitió a poblaciones san de otras partes del país sumarse a su organización, una situación que con el tiempo produjo diferencias y una división en la recientemente formada CPA entre los "tradicionalistas" y los "modernizadores".

41. De acuerdo con la información recibida por el Relator Especial, se está poniendo en cuestión la eficiencia de la CPA en la gestión de los problemas de desarrollo. Los departamentos gubernamentales responsables por los proyectos supuestamente no proporcionaron la asistencia prometida ni ofrecieron a la comunidad los servicios sociales requeridos. También se informó de abusos por parte de la policía local, así como de la falta de acceso a los servicios judiciales.

42. El Relator Especial se reunió con representantes de la comunidad khomani san, incluidos los jefes tradicionales, que encabezaron la reclamación inicial sobre la tierra, y visitó las tierras que habían recibido a consecuencia de la reclamación. Escuchó sus quejas y vio que, efectivamente, las tierras no se estaban utilizando de forma productiva. La Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica encuentra que actualmente hay una situación de confusión entre la población khomani san que se benefició del proceso de reclamación de las tierras y una gestión incoherente de las tierras del Kalahari. La Comisión llega a la conclusión de que, pese a los grandes esfuerzos desplegados para planificar y lograr el éxito con la reclamación de las tierras, la fase de aplicación no ha conseguido iniciar un proceso de desarrollo sostenible ni proteger los derechos humanos básicos y otros derechos de los beneficiarios de la reclamación. Recomienda que el Consejo Municipal Local aplique sin demora la estrategia de desarrollo de los khomani san. El Relator Especial apoya enérgicamente éstas y otras recomendaciones formuladas en el informe de la Comisión y está de acuerdo con que todo ello es consecuencia de una triste situación de descuido. Espera que el Gobierno se ocupe sin demora del problema, para que la tierra recuperada de los khomani san pueda convertirse, en palabras de su jefe tradicional, en una zona que existirá durante "años y años y para todos mis hijos y sus hijos".

43. Otro acontecimiento importante relacionado con las reclamaciones de las poblaciones indígenas sobre las tierras fue la ejemplar victoria en los tribunales de la población nama del Richtersveld. Los namas exigieron el cumplimiento de sus derechos sobre la tierra de una zona rica en minerales y muy explotada. Después de un largo proceso, el Tribunal Supremo de Apelación reconoció que los la namas habían perdido sus tierras antes de 1913 -año de la Ley de tierras nativas- a causa de los prejuicios raciales y las medidas administrativas, y declaró que debía aplicarse el principio de restitución.

44. Aunque no existe un estudio sistemático de las necesidades de tierras de las poblaciones indígenas de Sudáfrica, en virtud de la legislación existente se ha satisfecho una serie de reclamaciones sobre la tierra, produciendo la restitución y la aparición de nuevas oportunidades económicas para una serie de comunidades indígenas. Sin embargo, todavía queda mucho por hacer.

C. Administración de justicia

45. En el marco de estas reclamaciones sobre la tierra se informó de una serie de incidentes entre los khomani san y la policía local. Algunos policías han estado implicados en abusos dirigidos contra los san y se han documentado casos de tortura y hostigamiento. Un miembro de la comunidad san, Optel Rooi, murió de un tiro de un policía en circunstancias no explicadas en enero de 2004, y se informó al Relator Especial de que el presunto culpable todavía no había sido juzgado.

46. Existe la necesidad urgente de volver a examinar las leyes relacionadas con el robo de ganado y la caza para la subsistencia. Las leyes que se utilizan contra los cazadores san no se han modificado desde el siglo pasado y son desproporcionadas.

47. El Movimiento contra la Dominación de las Minorías Africanas (MADAM) afirma que algunos de sus miembros que trabajan en los servicios correccionales del país son víctimas de discriminación y han sido acusados injustamente de conductas delictivas. El Relator Especial está preocupado por las ambigüedades que existen en torno al uso continuado de la categoría de "mestizo", a la que se asignó arbitrariamente a los khoi-san durante el período de *apartheid*, en las políticas relacionadas con el empleo, la contratación y la seguridad en el trabajo. Está preocupado porque esta categorización pueda ser utilizada para estafar a los khoi-san en la estructura ocupacional emergente del país, como se afirma en la denuncia dirigida a él por el MADAM.

48. Los representantes de las organizaciones indígenas con los cuales se reunió el Relator Especial por lo general están de acuerdo en que tienen igual acceso al sistema de administración de justicia que otros sudafricanos, y no se presentaron al Relator Especial denuncias concretas de discriminación o prejuicios en el sistema judicial. No obstante, existe la sensación de que los fiscales, los jueces, los defensores públicos y otro personal del poder judicial no sea suficientemente sensible desde el punto de vista cultural a las preocupaciones concretas de las comunidades indígenas.

D. Representación indígena en la vida pública

49. El capítulo 12 de la Constitución de Sudáfrica reconoce la función y la condición de los jefes tradicionales de acuerdo con el derecho consuetudinario y garantiza su protección. Permite que las autoridades tradicionales funcionen dentro del marco del sistema jurídico de Sudáfrica y establece que los tribunales deben aplicar el derecho consuetudinario cuando resulte aplicable, con sujeción a la Constitución y cualquier legislación que se refiera al derecho consuetudinario. El Tribunal Constitucional, en un dictamen de 1996 (CCT 23/1996), reconoció la condición y la función de los jefes tradicionales como parte integrante del marco constitucional básico de Sudáfrica.

50. En una declaración emitida en 2003 sobre la función de los jefes tradicionales, el Gobierno afirmó que consideraba que los jefes tradicionales eran custodios de la moral, los valores, la cultura y los sistemas sociales de muchos pueblos de Sudáfrica, socavados por el sistema de *apartheid*. Consideró que ocupaban un lugar importante en la vida africana e, históricamente, en el cuerpo político de Sudáfrica. Sin embargo, la protección de los jefes tradicionales estaba todavía por desarrollar. Por ejemplo, el Departamento de Gobierno Provincial y Local todavía no había definido en términos claros y concisos la función y la condición de los jefes tradicionales en relación con los consejeros electos.

51. Después de las primeras elecciones democráticas celebradas en 1994, y como parte de una estrategia general para aplicar la nueva Constitución de Sudáfrica, se prestó especial atención a la cuestión de la integración constitucional y el reconocimiento de la identidad khoi-san. La Cámara Nacional de Jefes Tradicionales, prevista en el capítulo 12 de la Constitución, funciona como un órgano asesor a escala nacional, y a nivel provincial se han creado Cámaras Provinciales de Jefes Tradicionales con una función asesora parecida. No obstante, estas Cámaras no incluyen a los jefes tradicionales de las comunidades khoi-san, una omisión que ha creado cierta insatisfacción entre las diversas organizaciones khoi-san, según se informó claramente al Relator Especial durante sus conversaciones.

52. Una investigación que está desarrollando el Gobierno revela que no existe una definición clara ni consenso sobre las estructuras de dirección y de autoridad de las diversas comunidades khoi-san, que es una de las razones por las cuales no se incorporaron en las estructuras constitucionalmente reconocidas de jefes tradicionales. No obstante, el Relator Especial considera, sobre la base de la información que se le presentó durante su misión, que hay que hacer todo lo posible para integrar las estructuras de los jefes khoi-san en el capítulo 12, teniendo debidamente en cuenta las diferencias entre los khoi-san y otras estructuras tradicionales de jefes en el país.

53. En 1998 el Gobierno inició negociaciones con las autodenominadas "comunidades indígenas vulnerables" de los griqua, nama, san y los renovadores khoisan. Este proceso consistió en establecer un foro electo especial para representar a los diversos reclamantes y para ayudar en el proceso de investigación y negociaciones. El Gobierno fundó el Consejo Nacional Khoi-San integrado por 21 miembros procedentes de todos los componentes de la sociedad khoi-san, con el fin de negociar temas específicos, lo cual constituyó un logro porque establecía e institucionalizaba la necesidad de las comunidades san de ser reconocidas como comunidades diferenciadas de otras poblaciones khoekhoe. El Consejo Sudafricano San (SASC), creado en 2002, es parte del Grupo de Trabajo para las Minorías Indígenas en Sudáfrica (WIMSA), la estructura regional san de promoción y liderazgo. Su tarea principal es coordinar las medidas de promoción y los grupos de presión de las tres principales comunidades san, los !xun, khwe y khomani.

54. Después de extensas consultas e investigaciones, el Consejo de Ministros decidió a principios de 2005 que las diversas cuestiones y los problemas a que hacían frente las comunidades khoi-san en el país serían atendidos por diversos departamentos gubernamentales, por medio de un equipo de tareas interdepartamental que estaría coordinado por el Departamento de Gobierno Provincial y Local. El Departamento es el órgano de ejecución en Sudáfrica encargado de la tarea de desarrollar cuestiones de política y de gobernanza para las comunidades khoi-san. Sin embargo, la coordinación eficaz todavía está en una etapa incipiente, y los

representantes indígenas informaron al Relator Especial de que todavía no habían podido observar resultados positivos de las actividades de este equipo de tareas interdepartamental.

E. Derechos de propiedad intelectual

55. En 1997 se descubrió que el Consejo de Investigaciones Científicas e Industriales (CSIR) había patentado el *Hoodia gordonii*, una planta que reprime el hambre y que la comunidad san había estado utilizando durante siglos para quitar el hambre y la sed durante los largos viajes de caza. Después de un largo proceso, la comunidad san, apoyada por el WIMSA y el SASI, logró obtener un importante acuerdo de participación en los beneficios que les proporcionaría créditos y compensación.

56. Una importante medida de la Comisión Sudafricana de los San (SASC) fue impugnar el intento del gobierno de los KwaZulu-Natal de abrir el patrimonio san de arte rocoso sin consultar a la población san. Inicialmente los KwaZulu-Natal tenían la intención de que solamente las comunidades locales que hablaban zulú participarían en cualquier forma de repartición de beneficios. Las negociaciones con la provincia desembocaron en un acuerdo de participación en los beneficios y en una exposición de la historia y la identidad san.

57. Otro ejemplo de la evolución positiva del proceso de reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual es la aprobación en 2004 de la Ley sobre médicos tradicionales, que reconoce y reglamenta la práctica de los curanderos tradicionales sudafricanos. De acuerdo con la Ley, el reconocimiento jurídico oficial de la práctica de la medicina tradicional tiene una serie de beneficios para los que la practican y sus pacientes, y proclama la dignidad y el respeto por este segmento del sector de la salud. Se creará un consejo de los médicos tradicionales.

F. Condiciones de vida, pobreza y servicios sociales básicos para las poblaciones indígenas

58. Para varias comunidades el acceso insuficiente al agua potable constituye una gran preocupación. En una comunidad san en las afueras de Upington la gente tiene que andar ocho kilómetros hasta el río para conseguir agua. Se ha obligado a las personas a que vivan en unos niveles apenas sostenibles de la economía monetaria donde trabajan por salarios mínimos pastando a las ovejas o haciendo trabajo doméstico en las granjas donde no tienen derechos de propiedad ni seguridad en el empleo. Algunas personas dependen del trabajo estacional, mal pagado, como, por ejemplo, la recolección de uvas. Durante el *apartheid*, el Estado aplicó una política según la cual las poblaciones khoi y san que todavía no se habían asimilado a otras poblaciones, se inscribían forzosamente como mestizos. No inscribirse era ilegal y era inevitable. La mayoría de los khoi y san describen ese período como sumamente humillante.

59. El sedentarismo del siglo XX está estrechamente relacionado con el desplome de la nutrición y la desintegración de los frágiles recursos naturales. Las poblaciones indígenas perdieron su tierra que pasó a los agricultores, a continuación a las actividades patrocinadas por el Estado tales como la minería, las actividades militares y la creación de parques nacionales. Por ejemplo, la comunidad nama de Reimvasmaak perdió su base de tierra que pasó a los militares y vivió más de 20 años de exilio en Namibia antes de la oportunidad de restitución después de 1994.

60. En cuanto a la pobreza, las poblaciones nama y san probablemente constituyen uno de los sectores más pobres en la sociedad sudafricana, y la razón de esta situación reside en que viven en zonas rurales, pero también en la estigmatización de su condición como subclase rural, capaz únicamente de hacer trabajos domésticos. Sin embargo, las poblaciones negra y mestiza de esos distritos también se encuentran en situaciones de pobreza crítica. La experiencia indígena se complica todavía más debido al estigma de su identidad que perciben las poblaciones vecinas, la falta de conocimiento por parte del Gobierno en algunos casos, y la crisis generacional de pérdida de conocimientos, idioma y aptitudes.

61. A consecuencia de su incorporación forzada por el régimen de *apartheid* a guerras en Angola y Namibia durante los primeros años, varios !xun y khwe (parte de la población san) fueron reasentados en Sudáfrica como refugiados y ahora están establecidos en Platfontein, un nuevo distrito cerca de Kimberley, donde tienen acceso a los servicios sociales que proporciona el Gobierno. Pero al igual que muchos otros pobres en Sudáfrica, tienen altas tasas de desempleo y bajos indicadores de desarrollo humano. Una situación particularmente grave para este distrito es la ausencia de una clínica, que obliga a las personas a recorrer varios kilómetros a pie cuando necesitan atención médica. Se informó de condiciones parecidas de la población namaqua en el Cabo del Norte.

62. Las comunidades indígenas vulnerables representan únicamente una pequeña parte de la población de pobres en Sudáfrica, que se calcula en casi la mitad de la población total del país. Las estrategias del Gobierno para reducir la pobreza y los sistemas de prestación de servicios se centran, muy acertadamente, en las necesidades de las personas que se encuentran en los límites inferiores de la pobreza, que viven en grandes distritos urbanos, pero también en muchas zonas rurales. Los funcionarios gubernamentales informaron al Relator Especial de que no hay programas de reducción de la pobreza que se apliquen específicamente a las comunidades indígenas vulnerables, porque se encuentran entre la población general pobre. Este planteamiento, aunque justificado en términos generales, probablemente deje fuera de estos programas a las comunidades indígenas más vulnerables, debido a su dispersión geográfica y baja densidad de población, que ha producido su "invisibilidad política" en el país.

63. Hay que hacer mención especial de los problemas específicos de los niños, los jóvenes y las mujeres indígenas, que informaron de discriminación, violencia, abuso de estupefacientes, altas tasas de suicidio, prostitución, alcoholismo y otros síndromes relacionados con la marginación y la pobreza, lo cual es común entre las poblaciones indígenas en otros lugares. Otro motivo de grave preocupación para las mujeres san y khoe es el nivel inadmisiblemente alto de la violencia en el hogar. La violencia en algunas comunidades llega a los extremos del asesinato y los ataques con armas. La violencia frecuentemente se relaciona con el abuso del alcohol y la baja autoestima de los hombres y las mujeres.

64. La alta prevalencia del VIH/SIDA en Sudáfrica es un problema de gran envergadura tanto para el Gobierno como para los grupos de la sociedad civil. Durante la visita del Relator Especial, no había cifras sobre la infección por el VIH entre las comunidades indígenas. Teniendo en cuenta que, en general, las tasas de infección en el país son más altas entre las mujeres que entre los hombres, y también son más altas en las comunidades más pobres que en las acomodadas, el Relator Especial considera que la situación debe examinarse cuidadosamente. En vista del pequeño número de los khoe y san indígenas, y su difícil situación económica y social, hay que considerar el VIH y el SIDA como una grave amenaza.

G. El derecho a la educación, al idioma y a la cultura

65. En virtud del artículo 6 de la Constitución, la Junta Pansudafricana de Idiomas es responsable por la protección y la promoción de los derechos al idioma de las poblaciones que hablan la lengua khoe-san. En 1999 se estableció la Junta Nacional del Idioma Khoe y San (KSNLB), el primer órgano constituido jurídicamente de poblaciones indígenas para representarse a sí mismas en relación con este problema, que ha planteado la cuestión de las lenguas amenazadas y de la ausencia de lenguas y sistemas de conocimiento indígenas en el sistema de la escuela pública y de la gobernanza. Por lo general esta Junta no ha llegado a cumplir sus objetivos expresados, según reconocieron sus propios miembros.

66. Prácticamente no hay alfabetización nama y la lengua no se enseña en las escuelas sudafricanas (se está introduciendo un proyecto experimental en una aldea). El antiguo idioma de los !khomani, el N/u, no tiene un sistema alfabético normalizado y la mayor parte de los hablantes supervivientes de esta lengua son mayores de 60 años y, por tanto, es menos probable que aprendan a leer y a escribir. El !xû y el khwedam tampoco tienen alfabetos normalizados, lo cual hace particularmente difíciles las iniciativas de alfabetización. El estigma relacionado con los idiomas (particularmente el nama) que perciben los jóvenes requiere atención especial de los educadores y de los responsables por la formulación de políticas cuando estas lenguas se introduzcan en el programa de estudios. Todos los idiomas indígenas en Sudáfrica están bajo una grave amenaza de extinción.

67. Teniendo en cuenta que el conocimiento del idioma de una comunidad indígena por sus propios miembros es fundamental para preservar la identidad cultural de un pueblo, una cuestión que constituye una grave preocupación para las poblaciones indígenas de Sudáfrica, anteriormente discriminadas, ignoradas y frecuentemente deshumanizadas, como se expresó en repetidas ocasiones al Relator Especial, es preciso hacer esfuerzos especiales para preservar, promover y desarrollar esos idiomas. Además, es un derecho humano internacionalmente reconocido.

H. Hacia un desarrollo económico indígena

68. Los tres cambios político-económicos más importantes que han llegado con la transformación a la democracia y que ofrecen oportunidades tanto para el desarrollo económico como para la supervivencia cultural incluyen: a) la cuestión de la reforma agraria; b) el crecimiento del turismo; y c) una nueva visión de los parques nacionales.

69. La reforma agraria se refiere a la restitución y la redistribución, pero también a las oportunidades de desarrollo económico para las zonas rurales, que proporciona una base para una serie de actividades económicas, tanto tradicionales como asalariadas. En cuanto al crecimiento del turismo, es especialmente importante el turismo ambiental y cultural, promovido por el Gobierno y las empresas privadas. Las culturas indígenas y las aptitudes para la caza tienen un valor excepcional que no está plenamente explotado por las propias poblaciones indígenas. Por último, en cuanto a la nueva visión de los parques nacionales, las autoridades ven a las comunidades como asociados y no como una amenaza a la conservación. El antiguo sistema de la junta de parques era responsable de privar a las comunidades de los recursos que tenían importancia crítica. Las nuevas políticas están abriendo oportunidades de formación de aptitudes y de trabajos para las comunidades limítrofes con los parques nacionales o parques

recuperados. Cada una de estas zonas ha atraído la atención de las comunidades indígenas en busca de formas de mejorar su situación actual.

70. La estrategia principal desarrollada por el WIMSA y sus afiliados para detener el descenso en la miseria ha sido, entre otras cosas, retener y recuperar tierras y otros recursos naturales cuando resulte posible; estimular, siempre que se pueda, el uso de los conocimientos tradicionales; cuando la base de recursos es demasiado pequeña, tratar de desarrollar proyectos de generación de ingresos controlados por la comunidad que, entre otras cosas, aprovechen los conocimientos tradicionales, para dar una oportunidad a los san en el mercado; insistir en la autonomía en lugar de depender de las relaciones con el mundo exterior; organizarse políticamente para seguir resistiéndose a la marginación y combatir los estereotipos discriminatorios y la posición de víctimas; y proporcionar a las comunidades oportunidades de educación y formación para los activistas y los jefes tradicionales. El resultado neto ha sido un aumento del turismo basado en la comunidad, de las artesanías y de las empresas de ecoturismo junto con la dedicación, en diversos grados, a la caza y la recolección de alimentos silvestres.

71. La falta de estadísticas comparativas es una omisión grave. Se sugirió que se llevara a cabo una encuesta de hogares, parecida a la que se hizo en 1995, en zonas pobladas por indígenas, lo cual proporcionaría una referencia que permitiría a los departamentos gubernamentales adoptar decisiones sobre las necesidades relativas de las poblaciones indígenas. El Relator Especial apoya plenamente esta propuesta.

IV. CONCLUSIONES

72. Todas las poblaciones indígenas de Sudáfrica fueron objeto de una brutal opresión por el sistema colonial y por el régimen de *apartheid* hasta 1994. Los khoi-san fueron privados de sus tierras y territorios y se destruyeron sus comunidades y culturas. Las trágicas secuelas del *apartheid* no se pueden superar en unos pocos años, y el Relator Especial es plenamente consciente de los tremendos esfuerzos que ha hecho el Gobierno democrático de Sudáfrica para reparar las muchas injusticias heredadas del antiguo régimen. Gracias a sus consultas con las autoridades gubernamentales y la población khoi-san, también es consciente de los problemas que tienen esas comunidades y sus exigencias de larga data relacionadas con los derechos sobre la tierra, el reconocimiento estatutario oficial, el respeto a sus identidades culturales y el acceso pleno en condiciones de igualdad a los servicios sociales.

73. El Relator Especial considera alentador el compromiso expreso del Gobierno de ocuparse de las exigencias de los grupos indígenas en el país y de los esfuerzos constantes por formular y aplicar legislación y políticas apropiadas para abordar problemas tales como la restitución de tierras, la educación multilingüe y multicultural, la representación de las autoridades tradicionales en la vida pública, la prestación de servicios de salud y otros servicios. Las autoridades gubernamentales son conscientes de la urgencia de centrarse en el cúmulo de necesidades insatisfechas de las comunidades indígenas, y los khoi-san, a su vez, no están satisfechos con los retrasos en la prestación de servicios y exigen que esos esfuerzos se aceleren. Se precisa una mayor coordinación entre los diversos departamentos gubernamentales que tratan con las poblaciones indígenas.

74. Las poblaciones indígenas en Sudáfrica en principio tienen igualdad de acceso a todos los servicios sociales ofrecidos por el Gobierno, en particular la educación, los sistemas de prestación de servicios de la salud y las infraestructuras. No obstante, tienden a estar más marginadas que otros sectores en la medida en que estas poblaciones se concentran en el nivel más bajo de la escala socioeconómica.

75. Los departamentos del Gobierno prestan atención prioritaria a todos los sectores de la población en general que se encuentran en el nivel más bajo de los indicadores de ingresos y de desarrollo social sin aplicar criterios étnicos. No obstante, esta política puede, involuntariamente, dejar a algunas comunidades indígenas (tales como los khomani san) fuera de la atención prioritaria que necesitan, debido a su aislamiento geográfico, pero también a causa de que no están suficientemente potenciadas para influir en las decisiones del Gobierno relativas a la asignación de los limitados recursos.

76. Todos los grupos indígenas hacen frente a diferentes retos dentro de la sociedad nacional a consecuencia de procesos históricos y circunstancias actuales distintos. Los khomani san en el Kalahari fueron privados de sus tierras y perdieron en este proceso su modo de vida tradicional de cazadores y recolectores. Hoy en día probablemente estén entre las comunidades indígenas más pobres y marginadas en el país y su situación requiere atención prioritaria. Aunque tuvieron éxito en su reclamación para la restitución de tierras en 1999, después de muchos años de lucha, todavía les queda convertir esas granjas en empresas productivas, y esperan que el Gobierno les proporcione más apoyo necesario del que han recibido hasta la fecha.

77. Las comunidades griqua del Cabo Occidental y del Cabo del Norte, que también están presentes en otras partes del país, han luchado durante mucho tiempo por el reconocimiento de su identidad cultural perdida como parte de la población khoi-san. Tras haber sido incluidos durante el régimen de *apartheid* en la categoría amorfa de "mestizos", exigen el reconocimiento estatutario como comunidad indígena diferenciada y respeto por su identidad étnica particular.

78. Al igual que en otros países, las mujeres indígenas requieren medidas especiales para dotarlas de capacidad a fin de superar las limitaciones de la pobreza, bajo nivel educativo y de alfabetización. En Sudáfrica hay una gran necesidad de aplicar medidas concretas para luchar contra el VIH/SIDA. Las mujeres indígenas, no sólo en Sudáfrica, sino en casi todos los países que ha visitado el Relator Especial, son excluidas sistemáticamente de las cuestiones relacionadas con la política de reforma agraria y de los debates sobre las soluciones a sus problemas, en particular los de las mujeres indígenas rurales. Se precisan medidas para garantizar su participación activa en esos ámbitos.

79. El Relator Especial no puede concluir el informe sobre su misión a Sudáfrica sin mencionar la comunicación que le dirigió una organización que afirma representar a los "boerevolk". Estos afrikáners sostienen que son "la única nación indígena blanca en África", y como tales, se quejan de violaciones de derechos humanos "en todos los ámbitos de la nacionalidad" y exigen el derecho a la libre determinación. El Relator Especial considera que los boerevolk son una minoría étnica y cultural que antes era políticamente dominante y que descende de los primeros colonos, y que como ciudadanos de Sudáfrica disfrutaban de los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que cualquier otra

persona del país, en particular del derecho a la igualdad y a la no discriminación. El Estado sudafricano ofrece amplias oportunidades a cada ciudadano de presentar denuncias contra las presuntas violaciones de derechos humanos y ofrece la posibilidad de medidas correctivas. A juicio del Relator Especial, la afirmación de que los boerevolk han de considerarse una "nación indígena" no responde a los criterios de "indigenidad" de la forma que están establecidos en las normas jurídicas internacionales y en el discurso actual.

V. RECOMENDACIONES

80. Sobre la base de las consideraciones expuestas el Relator Especial hace las siguientes recomendaciones.

A. Recomendaciones al Gobierno

Legislación

81. Es preciso reconocer constitucionalmente a las comunidades indígenas como tales en paridad con los hablantes de las 11 lenguas reconocidas oficialmente. Esto se refiere especialmente a los diversos grupos khoi y san, los nama y también los griqua que no se nombran explícitamente en la Constitución.

82. Es preciso promulgar lo antes posible la legislación marco nacional, según se recomienda en los informes del statu quo, con la plena participación de las comunidades indígenas.

83. Hay que adoptar medidas para eliminar el estigma de haber sido clasificados como "mestizos" durante el régimen de *apartheid* de todas las personas que reclaman legítimamente la identidad indígena, y el Consejo Khoi San debe recibir reconocimiento estatutario. Los diversos linajes de los jefes khoi-san deben incluirse en las Cámaras Nacionales y Provinciales de Jefes Tradicionales, siempre que sea pertinente y después de una evaluación atenta y objetiva de sus reclamaciones respectivas.

84. Debe mantenerse un registro nacional de las comunidades indígenas oficialmente reconocidas, permitiendo la aplicación de la recomendación contenida en el informe de la Comisión Sudafricana de Derechos Humanos de 2000 y el memorando del Consejo de Ministros de 2004.

85. El Gobierno y el Parlamento deben adoptar todas las medidas necesarias, en consulta con las poblaciones indígenas en el país, para garantizar la pronta ratificación del Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1989).

Derechos sobre la tierra

86. Las autoridades gubernamentales competentes deben realizar investigaciones de evaluación de necesidades en las comunidades indígenas que podrían definir la magnitud del problema y sugerir medidas correctivas prácticas.

87. En el caso de las comunidades indígenas que fueron privadas de sus tierras por la legislación o la práctica colonial y discriminatoria antes de la Ley de tierras nativas de 1913, hay que iniciar medidas jurídicas y judiciales positivas para permitir a esas comunidades y a particulares presentar reclamaciones legítimas para la restitución dentro de una perspectiva más amplia de derechos humanos y justicia de transición. De la misma manera, se insta al Gobierno a que proporcione los recursos y la cooperación técnica necesarios a estas comunidades indígenas, permitiéndoles avanzar en esta dirección.

88. Debe acelerarse el proceso de restitución de las tierras, en términos de derechos colectivos sobre la tierra de las comunidades indígenas, teniendo en cuenta la acuciante necesidad de muchas comunidades indígenas en el país, y proporcionar a las comunidades indígenas los recursos y la cooperación técnica para tramitar con éxito esas reclamaciones.

Pobreza y exclusión

89. Las estadísticas socioeconómicas oficiales deben desagregarse para destacar a las comunidades indígenas, y deben diseñarse programas especiales de prestación de servicios sociales y para la reducción de la pobreza (tales como la atención a la salud, vivienda, nutrición, educación y otros) que se dirijan a las comunidades indígenas dentro del marco de los esfuerzos de Sudáfrica por cumplir sus objetivos de desarrollo del Milenio.

90. Las estrategias para la reducción de la pobreza centradas en las necesidades de grupos especiales deben incluir también a las comunidades indígenas, igual que ahora se centran en las mujeres, los jóvenes o las personas con discapacidad. Ello requerirá una evaluación de las necesidades y los requisitos específicos de esas comunidades y la utilización de datos desagregados (que no existen actualmente) durante la supervisión de los resultados de esas políticas.

Servicios sociales, educación y salud

91. Los ministerios competentes deben establecer indicadores económicos, sociales y de desarrollo humano para las poblaciones indígenas, con el fin de garantizar la inclusión de datos concretos sobre estas poblaciones en las estadísticas oficiales, como base para la planificación de políticas y programas públicos eficaces en relación con los servicios sociales y los objetivos de desarrollo económico.

92. Hay que asignar alta prioridad a las necesidades y las quejas de los khomani san en el Kalahari y debe establecerse, en consulta con los khomani san, un organismo de desarrollo independiente, responsable y que se autofinancie, para permitirles, entre otras cosas, gestionar eficientemente las granjas que recibieron a consecuencia de su éxito en las reclamaciones de la tierra en 1999.

93. El equipo de tareas interdepartamental para el desarrollo de las comunidades khoi-san debe estar plenamente apoyado al más alto nivel por los departamentos gubernamentales competentes y deben promoverse y protegerse los derechos de las comunidades indígenas, reconociéndolos como una cuestión de derechos humanos que involucra a todos los departamentos competentes.

94. El Ministerio de Sanidad debe estudiar las posibles soluciones a las limitaciones a que hacen frente las comunidades indígenas en Platfontein, incluida la posibilidad de establecer una clínica plenamente equipada capaz de responder a las necesidades de salud de los habitantes de ese distrito.

95. Los servicios de prestación de atención de la salud deben dirigirse especialmente a las comunidades indígenas marginadas y, en particular, a sus miembros más pobres.

96. Debe considerarse una prioridad en los planes de desarrollo la introducción de agua potable para las comunidades indígenas en las zonas donde este servicio todavía no existe o donde los servicios correspondientes son insuficientes.

97. La Junta Nacional del Idioma Khoi y San debe establecer como prioridad un amplio plan factible para preservar, proteger y promover los idiomas indígenas de Sudáfrica, y su preservación debe estar protegida por la legislación. El Gobierno debe prestar toda la atención a su asesoramiento que debe seguirse en la legislación y la política pública correspondientes. Es preciso solicitar asistencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

98. Las autoridades competentes y la cooperación internacional deben apoyar los esfuerzos del Instituto de Desarrollo Nama por promover la lengua nama por conducto de la enseñanza en las escuelas primarias y secundarias y el establecimiento de una emisora de radio nama.

Administración de justicia y otras cuestiones relacionadas con la justicia

99. Hay que iniciar actividades especiales de formación para el personal del poder judicial con el fin de superar la ignorancia cultural prevaleciente de las necesidades específicas de las comunidades indígenas. Es preciso instituir un sistema de tribunales itinerantes o ambulantes para las comunidades remotas donde el acceso a las autoridades judiciales en la práctica es difícil y costoso.

100. En el caso de la muerte de Optel Rooi, el Relator Especial recomienda que el caso se resuelva cuanto antes en los tribunales, que se pague una indemnización a la familia de la víctima, y que se hagan mayores esfuerzos para entrenar a la policía local (como en el resto del país) para que sea equilibrada y justa con los san. El Relator Especial quiere también destacar la urgencia de la recomendación de la Comisión Sudafricana de Derechos Humanos acerca de la necesidad de un tribunal ambulante, periódico o especial en la zona local (Ashkam o Rietfontein) para tratar esas cuestiones.

Propiedad intelectual

101. La legislación debe proteger los derechos de propiedad intelectual de las comunidades indígenas, como, por ejemplo, en el caso de la explotación comercial de la planta *Hoodia gordonii* que utilizan los san, la conservación de las diversas manifestaciones del arte rocoso y de los lugares santos que tienen un significado especial para las comunidades indígenas y la conservación de las prácticas médicas tradicionales.

102. Los diversos departamentos gubernamentales y la comunidad internacional deben apoyar los esfuerzos en curso de diversas ONG, en particular el WIMSA, para desarrollar una serie de planes amplios de desarrollo local con las comunidades indígenas, concentrándose en el turismo, las artesanías y el ecoturismo basados en la comunidad, junto con la dedicación, en diversa medida, a la caza y la recolección de alimentos silvestres.

B. Recomendaciones a la sociedad civil

103. Los partidos políticos del país deben adoptar una posición a favor del reconocimiento constitucional de las poblaciones indígenas.

104. Las ONG deben ocuparse más sistemáticamente de las diversas comunidades indígenas mencionadas en el presente informe para ayudar al público en general en el país a comprender sus exigencias y aspiraciones dentro de la nueva Sudáfrica.

C. Recomendaciones a la comunidad internacional

105. El equipo del país de las Naciones Unidas debe encontrar fórmulas para aumentar la atención de sus organismos y programas respectivos a las necesidades de las poblaciones indígenas y concentrarse en programas coordinados específicos relacionados con las comunidades indígenas en Sudáfrica, prestando particular atención a las necesidades de las mujeres, los jóvenes y los niños indígenas.

106. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos deben trabajar juntos en la promoción del conocimiento en el país de las disposiciones del Convenio N° 169 de la OIT (1989), con el fin de apoyar los esfuerzos para su pronta ratificación, así como de otras normas internacionales pertinentes de derechos humanos.

D. Recomendaciones a la comunidad académica

107. El Relator Especial recomienda que las universidades y los centros de investigación del país establezcan centros de coordinación para las investigaciones y la enseñanza de las cuestiones y problemas a que hacen frente las diversas comunidades indígenas en sus distintas circunstancias.
